



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
310

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual proponen reformar el artículo 7 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, a fin de sancionar la venta al costo del producto.

**PRESENTADA POR:** Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

**LEÍDA POR:** Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 03 de enero de 2017.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**FECHA DE TURNO:** 12 de enero de 2017.

**OBSERVACIONES:** *La Iniciativa consta de dos partes: la parte relativa al Acuerdo se aprobó de Urgente Resolución, en Sesión de fecha 03 de enero de 2017, mediante Acuerdo No. LXV/URGEN/0063/2017 I D.P., por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que tenga a bien realizar un análisis exhaustivo de la carga fiscal impuesta a los productores artesanales de cerveza, e implemente las reformas necesarias que fortalezcan la competitividad de este sector y mejoren sus condiciones tributarias estableciendo, entre otras medidas, una exención de pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a la cerveza artesanal mexicana.*



EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

H. DIPUTACION PERMANENTE  
PRESENTE.-

2016, Año de Elisa Griensen Zambrano

*Diputado Pedro Torres Estrada*

**LA PARTE RELATIVA AL  
ACUERDO, SE APROBÓ DE  
URGENTE RESOLUCIÓN  
MEDIANTE EL ACUERDO No.  
LXV/URGEN/0063/2017 I D.P.  
(UNÁNIME)  
LO REFERENTE AL DECRETO  
SE TURNARÁ A COMISIÓN**

## Urgente Resolución

Los Suscritos Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción I, 170 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante este Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **Iniciativa de Decreto a fin de adicionar las fracciones X, XI al artículo 7 y reformar el último párrafo del artículo 21 todos de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas. Así mismo, Iniciativa de Punto de Acuerdo, de urgente resolución, mediante la cual se propone exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que otorgue una exención del pago al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los fabricantes de cerveza artesanal mexicana, lo anterior al tenor de la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la administración anterior, el titular del Poder Ejecutivo decidió cancelar el 30 por ciento de los permisos para la venta del alcohol en la Entidad so pretexto de inhibir el consumo de este tipo de bebidas en los jóvenes. La realidad de dicha acción, respecto al recorte de licencias, es que permitió el acaparamiento de las mismas por parte de grupos cerveceros, permitiendo que estas últimas condicionen el uso de las mismas a los establecimientos dedicados a ese giro, incurriendo así, en prácticas monopólicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Al día de hoy, en la Dirección de Gobernación del Gobierno del Estado, no se expiden licencias, aún y cuando el interesado cuente con todos los requisitos estipulados por la ley correspondiente y pueda cubrir los montos de la misma que van de los \$ 87, 753,85 a los \$175, 507,69. Pesos (M.N).

Los bares, restaurantes y demás negocios del giro que operan actualmente, lo hacen con licencias expedidas con anterioridad a la medida restrictiva vigente desde la anterior administración.

De las 7 mil 304 licencias que ha expedido la dependencia antes citada se sabe que 3 mil 622 (49.5%) se encuentran en manos del grupo CM/HEINEKEN México, a través de su filial en Chihuahua Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., en segundo lugar se encuentra Grupo Modelo S.A DE C.V el cual tiene 2 mil 15 (27.6%) de estas, y por último, el un mil 667 restante (16%) se encuentra en manos de particulares.

Para poder acceder a una licencia, es necesario que la persona física o moral acuda a alguna de las empresas anteriormente citadas, presentando los requisitos solicitados por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas y los planteados por los reglamentos municipales; acompañado por una propuesta del giro del negocio, para el análisis de factibilidad económica del mismo. De ser aprobado el proyecto, el solicitante deberá cumplir además, con las modificaciones que planteen y exijan las empresas cerveceras.

Una vez otorgada la licencia al particular, éste deberá cumplir semanalmente, con un monto mínimo de compra de cerveza de sólo las marcas expedidas por las empresas, el cual va de 20 a 100 "cartones" por semana. En el caso de que el negocio no quiera o no pueda cumplir dicho monto tendrá que, aparte, pagar una renta mensual por el permiso.



II CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Para justificar esta práctica oligopólica las empresas ofrecen al dueño del establecimiento préstamos monetarios con intereses congelados para la compra de productos cerveceros.

A fin de solventar la compra mínima requerida por los grupos cerveceros, los usuarios de estas licencias se ven en la necesidad de ofrecer promociones del producto casi al costo, lo que va en contra de las políticas públicas de combate al abuso en el consumo de este producto y termina generando un mayor consumo, sobre todo en la población más joven de la entidad.

No hay que olvidar que este tipo de establecimientos también representa una importante generación de empleos en el Estado, y que no gozan del mismo margen de maniobra financiera que las grandes compañías; es por ello que urge poner un equilibrio que ayude a estos empresarios en la consolidación de sus empresas, a la par que debemos tratar con cuidado las providencias tomadas, a fin de evitar que las medidas y políticas públicas que se ejercen en la entidad, no terminen provocando una agravante de la situación que pretenden disminuir.

Por otra parte pretendemos dar por terminadas las prácticas monopólicas en las que se ha venido incurriendo por parte de las compañías cerveceras, al acaparar alrededor del 80 por ciento de las licencias disponibles, situación que inhibe el desarrollo del pequeño empresario, quien es el más afectado por estas prácticas.

En este sentido, es que proponemos reformar la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas a fin de que expresamente:

- a) Se sancione la venta al costo del producto por parte de los establecimientos a fin de combatir eficazmente el consumo excesivo del mismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- b) Se prohíba a las compañías cerveceras la imposición de compras mínimas de productos, así como el condicionamiento de la venta de una sola marca, a los dueños de establecimientos.

Hemos revisado la ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas y encontramos que el acaparamiento de los permisos para venta de cerveza, vinos de mesa o bebidas embriagantes de la manera que les expreso estaba de alguna manera permitido en la ley hasta antes del cuatro de octubre del 2016.

Según la ley los establecimientos que pueden vender bebidas embriagantes son: restaurantes, cantinas, cervecerías, salones de juego, restaurante-bar, salones de fiesta, salones de baile, centros nocturnos, hoteles, parques estacionamientos, agencias de distribución, depósitos, licorerías, licorería en tienda de autoservicio o de mostrador y tiendas de abarrotes. Cada uno de estos establecimientos tiene que cumplir con diferentes requisitos, es muy diferente la licencia que necesita un bar a la licencia que necesita una tienda de abarrotes.

Sin embargo, los requisitos generales que la ley establece y que nos parecen importantes para el tema que tocamos son los siguientes:

**ARTÍCULO 12.** El titular de la licencia de cualquier establecimiento, deberá cumplir y será responsable de que sus gerentes, encargados, administradores, dependientes, empleados y comisionistas del establecimiento, cumplan con las siguientes disposiciones:

- I. Operar el establecimiento a nombre del titular de la licencia, para todos los efectos legales a que haya lugar,
- II. Destinar el establecimiento exclusivamente para la actividad o actividades del giro que especifique la licencia,
- III. Negar la venta, suministro o consumo de bebidas embriagantes a menores de dieciocho años y a personas en estado de ebriedad evidente o bajo el influjo de estupefacientes,



EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

*Diputado Pedro Torres Estrada*

IV. Tener a la vista la licencia otorgada o copia certificada de la misma en el interior del local;

Como se puede observar cada licencia debe ser expedida por la autoridad a una persona física o moral específica. Se extiende para un establecimiento físico, individualizado e identificado, la licencia debe estar a la vista en ese lugar específicamente y debe entre muchas otras medidas; evitar el consumo de bebidas embriagantes a los menores; además de actividades tendientes a promover la ingesta excesiva de bebidas con algún contenido de alcohol y la prostitución.

Nos preguntamos: ¿Cómo es posible que ante lo que expresamente establece la ley, las dos grandes cerveceras antes mencionadas concentren como de su propiedad el 90 por ciento de las licencias expedidas en esta entidad federativa, en paquete, sin haber establecido con anterioridad los locales comerciales a los que se supone autorizó el estado para la comercialización de bebidas embriagantes?

El principio que marca la ley es de una licencia, un establecimiento. Por lo tanto, resulta incomprensible que las empresas cerveceras obtengan un número indiscriminado de licencias sin contar con los establecimientos correspondientes o, peor aún, que utilicen "establecimientos fantasma" para acaparar la mayoría de las licencias. El problema es que al "administrar" esas licencias, otorgándolas a posibles clientes, sustituyen al Estado en una acción para la cual sólo el Estado está facultado por la ley en la materia.

El Estado incumple un mandato de ley al ceder la facultad de otorgar de manera indiscriminada licencias para la venta de bebidas alcohólicas a las multicitadas compañías cerveceras, siendo que es claro el conflicto de interés que se genera y los actos ilegales que de esa situación se desprenden.

Primero, porque utilizan las licencias para coaccionar a los propietarios de restaurantes, bares, cantinas y salones de baile, entre otros, condicionándoles la entrega de las mismas a que vendan exclusivamente las marcas de su propiedad. En segundo lugar, les ponen consumos mínimos, lo que provoca que algunos establecimientos se vean obligados a realizar campañas de bajo costo del producto, lo cual incentiva el consumo excesivo, con las consecuencias que ya todos conocemos, de incrementos en los accidentes automovilísticos, violencia intrafamiliar, etc.



II CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"  
*Diputado Pedro Torres Estrada*

Otro artículo señala que las licencias no son un derecho, me refiero al artículo 21<sup>o</sup> de la ley en la materia, que en lo pertinente señala:

**ARTÍCULO 21.** *Las licencias constituyen una autorización para ejercer una actividad lícita de trabajo o comercio, en la materia que regula esta ley y demás disposiciones aplicables. Por tanto, son intransferibles, inalienables e inembargables y cualquier acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho.*

*También lo serán los poderes irrevocables otorgados por los mismos fines o para solicitar voluntariamente la cancelación a nombre y representación del titular.*

*Las licencias no constituyen derecho alguno...*"

Si esta disposición es tan clara, que incluso evita el otorgamiento de poderes o el uso de facultades de cancelación de la misma, nos preguntamos cómo es posible que un particular pueda transferir una licencia que se le otorgó, si la ley específicamente menciona que las licencias son intransferibles.

Los integrantes de la fracción parlamentaria de Morena consideramos que la ley está siendo mal interpretada y aplicada al comprobar que un gran número de licencias han sido concedidas en paquete, pero no ejercidas, o concedidas a "establecimientos fantasma". Ambas posibilidades son absolutamente irregulares y, por lo tanto, esas acciones representan un acto de corrupción inaceptable para el Estado y para esta Legislatura que está poniendo como centro de su actividad enfrentar la corrupción y destruir los cotos de poder que se negocian por dinero, bajo la lógica del comercio del frío pago al contado.

Aunque los términos en los que está redactada la ley vigente son bastante claros en cuanto al objeto de evitar la concentración y negociación ilegítima de los permisos referidos, como se observa en el Artículo 28, párrafo 3<sup>o</sup> Y 4<sup>o</sup>, que menciona que "Cada año, durante el mes de abril, el titular de una licencia comprobará ante el departamento (de Gobernación) que ha presentado a su nombre declaración anual del Impuesto al Valor Agregado o el que lo sustituya, Impuesto sobre Nóminas al Estado y el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social que corresponda al establecimiento. La falta de



II CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

presentación, en su caso, de tales documentos producirá de plano la cancelación de la licencia a partir del primero de septiembre siguiente."

De igual forma, se puede observar en el Artículo 29 que las licencias deben de ser utilizadas dentro de los siguientes ciento ochenta días después de su expedición y, en caso contrario, éstas quedarán sin efecto. Igualmente, al momento en que el titular deje de ejercer su actividad en el domicilio autorizado en la propia licencia.

Otra de las grandes verdades ocultas dentro del ramo son los traspasos de este tipo de negociaciones, lo cual está expresamente prohibido en la ley, y que ha generado un mercado negro en el que las licencias alcanzan costos muy elevados que no impactan, como debería ser, en las arcas públicas, porque son transacciones que se dan entre particulares y al margen de la ley.

En su artículo número 32 la ley en la materia nos señala que "cuando se transmita el uso, disfrute o dominio de algún establecimiento, (no incluye la licencia, por lo que) el adquirente deberá solicitar la expedición de una nueva licencia dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la operación... La solicitud deberá cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 24 y 25... La sola transmisión del inmueble en donde opere un establecimiento no implicará la de ésta (la licencia)."

Los grandes problemas en este tema no son fallas en la ley sino en la aplicación, implementación y supervisión de la misma, y la falta de conocimiento de los empresarios dedicados a los diversos giros orientados al expendio de productos con algún contenido alcohólico. Estos negocios caen en la trampa de las cerveceras que les condicionan los permisos de manera ilegal a fin de que ofrezcan a sus clientes sólo las bebidas embriagantes que ellas producen.

Pero el Ejecutivo estatal no sólo ha fallado a los ciudadanos al ceder la facultad expresa de expedir las licencias a entes particulares; tampoco se ha preocupado por informar de manera adecuada a los ciudadanos sobre sus derechos, ha favorecido los actos ilegales antes descritos al negar licencias a empresarios a pesar de que cumplan con todos los requisitos, obligándolos a que acudan a las empresas cerveceras para obtener esos permisos. Asimismo, los funcionarios responsables de la expedición de las licencias han favorecido un esquema de permisos "provisionales" que no son otra cosa



EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

*Diputado Pablo Torres Estrada*

que arreglos por debajo de la mesa, en donde hacen cobros de cantidades elevadas de dinero que no son ingresadas a la Hacienda estatal, lo que podemos reducir a una sola palabra: corrupción.

En función de lo anterior y en base a las denuncias que llegan a esta Legislatura a través de los ciudadanos, debemos supervisar que esta ley se aplique, haciendo uso de nuestra facultad, la cual se encuentra en la fracción XXXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la que señala: "Recabar de quien corresponda y por los conductos debidos, informes sobre todos los ramos de administración pública del Estado y de los municipios, cuando lo estime necesario para el mejor ejercicio de las funciones de la Legislatura."

Los abajo firmantes consideramos que teniendo conocimiento de lo anterior y comprendiendo lo importante de erradicar del Estado de Chihuahua la corrupción en todas sus formas y prácticas similares, esta Legislatura debe tomar varias medidas de las cuales proponemos:

A) Exhortar al Poder Ejecutivo, encargado de la vigilancia y supervisión del funcionamiento de este tipo de negocios, para que cumpla estrictamente con lo preceptuado por la ley. Señalando que el estado de derecho debe cumplirse en todas las áreas, en todos los departamentos y en todas las dependencias del gobierno y considerando que la actividad del ramo de venta de bebidas embriagantes está muy cercana a algunas actividades consideradas al margen de la ley, la posibilidad de que la comunidad delincinencial contamine estas actividades, que son legales, es muy alta, lo que genera una especie de cadena de contaminación que viene a alcanzar a las instituciones gubernamentales y va trepando hasta llegar a oficinas muy cercanas a las del Gobernador del Estado.

B) Que se haga un censo completo, donde se dé cuenta de que todas las licencias vigentes estén siendo utilizadas actualmente, y que éstas concuerden plenamente con los negocios y personas físicas que se encuentran como titulares de esos permisos para expendir las multicitadas mercancías. Y que las que no estén en uso se cancelen de manera inmediata.

C) Que ese censo se haga directamente por una comisión dependiente de este Congreso para tener claridad acerca de qué tan diversificada esta la comercialización de bebidas embriagantes.



EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

*Diputado Pedro Torres Estrada*

D) Que se forme una comisión mixta integrada por diputados, y funcionarios de la Secretaría de Gobernación para revisar en campo las condiciones reales en las que se están ejerciendo dichas licencias y se reciban todas las quejas, comentarios e información que proporcionen los negociantes dedicados al ramo.

E) Que con la información que se obtenga con este acercamiento a la población específica se lleve a cabo una serie de reformas a la ley vigente, pero a partir de la recopilación de datos proporcionados por las personas dedicadas acualesquiera de los giros relacionados con el expendio de bebidas con algún contenido de alcohol.

En lo que respecta al Punto de Acuerdo que solicitamos, es importante mencionar que en nuestro Estado, la revolución de la cerveza artesanal ha comenzado, y que empezamos a competir con Estados como Baja California, México y Jalisco, quienes llevan la delantera nacional en este rubro, por lo que cada día, contamos con más cerveceros artesanales en Ciudad Juárez, Chihuahua, Casas Grandes, Parral, Madera y Delicias; dando esto como resultado, la urgente necesidad de también apoyarlos en el fortalecimiento de sus empresas, mismas que son generadoras de empleos y oportunidades para las familias chihuahuenses.

En bares y restaurantes, el precio de una cerveza industrial oscila entre los 30 pesos, mientras que el de una artesanal se coloca alrededor de los 50, debido a que la malta es importada, ya que no hay maltarías en el país que cumplan con las características de una cerveza artesanal; además de que los insumos que se utilizan para su elaboración, son de mejor calidad y sabor que los utilizados por las cerveceras comerciales, las cuales, muchas veces llegan a utilizar adjuntos como el arroz y el jarabe de maíz para alcanzar los puntos de alcohol que necesitan.

Sin embargo, los pequeños productores de cerveza artesanal tienen que enfrentar grandes desventajas económicas y fiscales frente a los grandes productores, como son:



II CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

1. El costo de la elaboración de la cerveza artesanal es mucho mayor al de la cerveza industrial, ya que, por ejemplo, no puede sustituirse el volumen de malta con ingredientes adjuntos, en este sentido el costo de la producción por volumen nunca será comparable, lo que se ve reflejado en el precio final.
2. La calidad entre un producto de consumo masivo y uno generado a partir de los mejores ingredientes y de estrictas reglas de elaboración como las de los cerveceros artesanales, también se refleja en el precio, por lo que una caja de cerveza comercial de 24 botellas de 355 mililitros tiene un costo promedio de 55 pesos, mientras la artesanal eleva su precio hasta 118.8 por ciento.

Respecto a la carga fiscal impositiva, se obliga a los cerveceros artesanales a pagar el doble de impuestos que las grandes cerveceras, con un 46% de tasación sobre el producto, suma del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por cada litro de bebida vendida. Mientras que las grandes marcas industriales pagan entre 3.5 pesos por litro, las cervezas artesanales aportan hasta 8 pesos por litro. Esto debido al esquema impositivo de acuerdo al valor (ad valorem) del IEPS que exige a los cerveceros artesanales pagar más impuestos por que el costo de su cerveza es más alto.

El trato que actualmente reciben los cerveceros artesanales es fiscalmente inequitativo, en virtud de que producir una cerveza artesanal es necesariamente más costoso que la que se elabora mediante un proceso industrial, por su elaboración e insumos, entre los que incluyen productos de mayor calidad y en ocasiones de origen orgánico, y es por ello que afirmamos que las cervecerías artesanales mexicanas no puede recibir el mismo trato que los grandes consorcios, puesto que no funcionan bajo las mismas condiciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El IEPS (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), como está actualmente es una doble carga para las microcerveceras, puesto que éstas contribuyen con un 150 por ciento más, ya que el precio de venta es muy superior al de la gran industria.

El objetivo del presente Punto de Acuerdo es pues, apoyar a los cerveceros artesanales chihuahuenses y pugnar por que se condone el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a la cerveza artesanal, a fin de que detone la inversión en esta nueva área de oportunidad de negocio y se cree conciencia de que las cerveceras emergentesson importantes generadores de empleos, no solo en nuestro Estado sino también en todo el país, y que buscan posicionarse en un mejor lugar a nivel mundial a la industria cervecera mexicana, a pesar de que no gozan del mismo margen de maniobra financiera que las grandes compañías.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan las fracciones X, XI al artículo 7 y se reforma el último párrafodel artículo 21 todos de laLey que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 7.** Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través del departamento:

I a la IX



EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- X. Sancionar la venta al costo del producto por parte de establecimientos.
  
- XI. Prohibir a las compañías cerveceras la imposición de compras mínimas de productos, así como el condicionamiento de la venta de una sola marca a los dueños de establecimientos.

#### ACUERDO

**ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a fin de que realice un análisis exhaustivo de la carga fiscal impuesta a los productores artesanales de cerveza, e implemente las reformas necesarias que fortalezcan la competitividad de este sector y mejoren sus condiciones tributarias, estableciendo entre otras medidas, una exención de pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a la cerveza artesanal mexicana.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

2016, Año de Elisa Griensen Zambrano

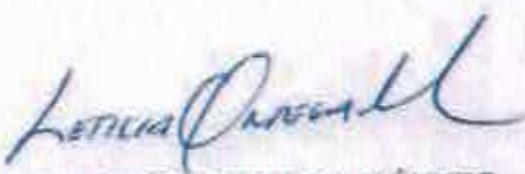
*Diputado Pedro Torres Estrada*

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaria a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala Morelos del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

  
DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

  
DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ